



*Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia – Filial Cochabamba
"CIAB-CBBA." Comisión Revisora Normativa Institucional.*

**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS, PROFESIONALES EN CIENCIAS
AGROPECUARIAS Y RAMAS AFINES DE BOLIVIA FILIAL COCHABAMBA
"CIAB-CBBA"**



REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CIAB- FILIAL COCHABAMBA

Cochabamba, abril 2022



REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El presente Reglamento contiene disposiciones generales que norman los aspectos académicos y administrativos de los Cursos y Becas que el CIAB-CBBA ofrece a sus colegiados.

Artículo 2.-

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, con base en las disposiciones del Estatuto Orgánico, en el marco de actualizar permanentemente a sus colegiados desarrolla una serie de cursos principalmente a requerimiento de sus miembros, que se sostiene en los principios de:

- a) Integralidad. Que contribuya al cumplimiento de la misión, los principios, fines y objetivos del CIAB-CBBA.
- b) Pertinencia. Que responda apropiadamente a los objetivos de las actualizaciones.
- c) Eficiencia. Que garantice la asignación óptima y sostenible de recursos para el logro de mejores resultados en el desarrollo de contenidos curriculares.
- d) Eficacia. Que permita cumplir los objetivos preestablecidos en el perfil profesional.
- e) Transparencia. Que proporcione información completa, veraz, oportuna y abierta para los colegiados.



- f) Equidad. Que permita que todos los colegiados del CIAB-CBBA tengan la misma posibilidad de acceso, cumpliendo las condiciones y exigencias establecidas en la normativa.
- g) Calidad. Que cumpla con los tiempos, planes, cargas horarias y condiciones académicas.

REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3.

El objetivo general de los Cursos es el de brindar la posibilidad de cursar materias en temas específicos que los colegiados soliciten, de manera que el colegiado tenga la oportunidad de planificar su actualización académica, en compatibilidad con sus tiempos disponibles.

Los Cursos ofrecen al colegiado la posibilidad de:

- a) Actualización. Para colegiados que deseen y que no pudieron hacerlo por un determinado tiempo.
- b) Nivelación. Para colegiados que se retiraron o no continuaron con un curso anterior.
- c) Avance. Para colegiados que quisieran incursionar en otros temas de su interés personal.

Artículo 4.-

Los Cursos serán ofertados de acuerdo con un diagnóstico, que justifique su realización, de acuerdo a un Calendario previamente elaborado por el DED y de ser necesario o tener un requerimiento no contemplado cuando haya una cantidad mínima de inscriptos, para todo curso propuesto por el DED, será de 10 participantes.



REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO III

DE LA DEFINICION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS

Artículo 5.-

Los Cursos son el conjunto de actividades académicas y administrativas que se imparten en cada una de las ofertas o requerimientos de los colegiados por un tema específico. Estos cursos pueden dictarse simultáneamente, de manera presencial o virtual, o a distancia que coadyuve con las necesidades de adquirir, fortalecer, renovar conocimientos.

REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO IV

DE LAS CONDICIONES

Artículo 6.-

Los cursos deben tener las siguientes condiciones para garantizar la misma calidad y el logro de los mismos objetivos y/o competencias de un curso:

- a) La inscripción a los Cursos es de carácter voluntario.
- b) El CIAB-CBBA podrá ofertar en los Cursos de materias de carácter teórico, aquellas con componente teórico-práctico y las practicas.
- c) El número mínimo de colegiados que deben estar inscritos en un curso, para que el mismo sea efectivamente ofertado, debe ser de 10.
- d) Si existen 20 o más colegiados inscritos en la misma curso, éste podrá ser desdoblado en otro paralelo.
- e) La asistencia del colegiado a clases es obligatoria en un 100%, como



mínimo, para acreditar el vencimiento.

- f) La modalidad de evaluación de los Cursos será reglamentada en cada caso por el profesional a cargo del curso y deberá estar reflejada en el Plan Global.

Los Planes Globales para los Cursos deben regirse estrictamente a los contenidos mínimos de cada tema con la participación de la Secretaria Académica. Se debe reformular y adecuar los siguientes acápite del Plan:

- 1) Metodología
- 2) Cronograma
- 3) Evaluación

REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO V

DE LA METODOLOGIA

Artículo 7.-

Los Cursos deberán estar organizados en base a metodologías activas de aprendizaje TEORICO / PRACTICO EN HORAS Y RESPECTIVA EVALUACION.

- a) Los Cursos, sean estos presenciales, semipresenciales, virtuales o a distancia, pueden emplear metodologías activas de aprendizaje, en las cuales la tarea fundamental del docente es enseñar al colegiado a aprender; ayudar al colegiado en la creación de estructuras cognitivas o esquemas mentales que le permitan manejar la información disponible, filtrarla, codificarla, categorizarla, evaluarla, comprenderla y utilizarla pertinentemente y con sentido crítico.
- b) Los Cursos podrán utilizar metodologías de enseñanza directa, en las que la tarea fundamental del docente es enseñar al colegiado a través de un diseño instruccional a usar conceptos, categorías teóricas y habilidades,



combinando la práctica y la retroalimentación; el desarrollo conceptual, la práctica guiada y la aplicación autodidacta.

REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO VI

DE LA DURACION

Artículo 8.-

El Curso tiene una carga horaria definida por el docente y la Secretaria Académica, pero, dentro de la modalidad de aprendizaje por tiempo en horas teórico/prácticas. Implicando un tratamiento especial de horas presenciales y no presenciales.

Artículo 9.-

Los Cursos de deben ser organizados en los siguientes tiempos, sin considerar si son presenciales o virtuales.

- a) El Curso corto tiene una duración de 2 a 3 días.
- b) El Curso intermedio una duración mínima de 5 días
- c) El Curso Largo, tiene una duración mayor a 5 días.

Artículo 10.-

El tiempo de trabajo en aula (presencial) no podrá exceder las 6 horas académicas por día.

Artículo 11.-

El número de horas académicas diarias, por curso, se calcula tomando en cuenta



*Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia – Filial Cochabamba
"CIAB-CBBA." Comisión Revisora Normativa Institucional.*

el número total de horas de la materia y dividiendo las mismas por el número de días hábiles del Curso.

Artículo 12.-

Se debe calcular, además, una hora de autoestudio por cada hora presencial en aula.

REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO VII

DE LAS MATERIAS OFERTADAS

Artículo 13.-

En todos los casos, los Cursos ofertados están relacionados con materias específicas que refuercen los conocimientos previos de los colegiados.

Artículo 14.-

Los ajustes y modificaciones a los Cursos deberán estar respaldados por los resultados de evaluaciones de impacto, las mismas que deben ser planificadas, organizadas y administradas por la Secretaria Académica del CIAB-CBBA.

REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO VIII

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 15.-



Para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, son la Secretaria Académica, de Defensa Profesional con el aval del DED, como órganos de gestión, los que deben ajustar sus actuaciones a lo normado en materia de los Cursos.

Artículo 16.-

Para dar funcionalidad a los Cursos la Secretaria Académica del DED es la designada luego de cumplir los procedimientos establecidos en este Reglamento para la selección, designación y nombramiento de coordinador y docentes para cada Curso en particular.

REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO IX

DE LOS DOCENTES

Artículo 17.-

Los docentes que estén a cargo del desarrollo de los Cursos son profesionales colegiados activos del CIAB-CBBA en primera instancia, de reconocida experiencia; luego los profesionales no activos con las mismas o mejores capacidades que los anteriores.

Cuando sea necesario la participación de profesionales no del rubro, la Secretaria Académica realizara una evaluación previa a los mismos.

Artículo 18.-

En los casos extremos en que no se cuente con un docente que responda a las



características establecidas en el Artículo anterior, se procederá a contratar a un profesional del medio, que cuente con Diplomado en Educación Superior, previo proceso de convocatoria, concurso de méritos. En este caso, el docente externo debe regirse por los contenidos mínimos de la materia.

Artículo 19.-

La evaluación de los cursantes es potestad únicamente del docente, no así de los coordinadores del curso

Artículo 20.-

La remuneración neta del docente de un Curso será establecida en convenio mutuo entre el docente y el CIAB-CBBA., de acuerdo con el número de inscriptos y costo de cada curso, en las siguientes proporciones:

- a) Docentes activos 60 %, DED 40 %
- b) Docente pasivos 50 %, DED 50 %
- c) Docentes externos 50%, DED 50%

Artículo 21.-

La remuneración del docente es neta y no sujeta a tributación.

REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO X

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 22.-

El financiamiento de los cursos será resultado de los inscriptos en cada uno de ellos



y la asignación de presupuesto que realicen tanto la Secretaria Academia como la Secretaria de Hacienda, contemplando toda la logística que el caso amerite, en caso de cursos presenciales y según el número de inscritos se podrá realizar en los ambientes del CIAB-CBBA., la elaboración de certificados, viajes a sitios de cursos en la parte práctica y todo lo que ello signifique desde el transporte, refrigerios, alimentación y otros inherentes a cursos.

REGLAMENTO DE CURSOS Y BECAS CAPITULO XI

DE LAS BECAS

Artículo 23.-

El concepto de beca comprende el auspicio por parte del CIAB-CBBA, tanto a convocatoria pública como a solicitud personal de los colegiados, para ello debe solicitarse mediante nota el auspicio de la entidad, bajo los siguientes compromisos mutuos:

- a) El colegiado que solicite el auspicio o patrocinio del CIAB-CBBA., se compromete luego de culminado su participación como becario a realizar 3 talleres mínimos informativos en común acuerdo con el DED.
- b) Si el CIAB-CBBA, obtuviere por convenios interinstitucionales becas para sus colegiados, estos deberán tener la categoría de activos y con al menos 5 años de antigüedad como tal, firmar un compromiso escrito de representar adecuadamente a la institución, desarrollar cursos relacionados con el tema de la beca en favor de los colegiados, sin costo alguno para ellos.

Artículo 24.



*Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia – Filial Cochabamba
"CIAB-CBBA." Comisión Revisora Normativa Institucional.*

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta en Asamblea Extraordinaria para el efecto.